



390/74

Expte. n° 727/74

VISTO:

Que el voto popular ha optado por un gobierno cuyo proyecto nacional se expresa en los principios de justicia social, independencia económica, soberanía política y liberación nacional; y

CONSIDERANDO:

Que para esta Universidad ello implica:

- Tratar de eliminar la dependencia científica y tecnológica a través de la creación de una tecnología nacional independiente en todos / los sectores, así como el correspondiente apoyo de base,
- Dar prioridad a las tecnologías que contribuyan a satisfacer las necesidades primordiales del pueblo, ajustando a tal propósito las líneas de investigación,
- Promover el desarrollo industrial que sirva de base a una política de redistribución de ingresos de la cual derive plena ocupación como consecuencia de la satisfacción de las necesidades masivas del / pueblo,
- Estimular el aprovechamiento y desarrollo pleno de nuestra capacidad creadora y nuestras habilidades técnicas creando una mentalidad acorde con una política científica y tecnológica autónoma;

Que para cumplir dichos objetivos es condición:

- Eliminar el aislamiento y la falta de comunicación actualmente existentes en función de una urgente tarea de Liberación y Reconstruc- ción Nacional,
- Establecer un amplio campo de colaboración entre la Universidad y otras instituciones que persigan idénticos fines, tendientes a que- brar la antinomia Universidad-Industria en lo que respecta a la in- vestigación y el desarrollo,
- Coordinar los esfuerzos para asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos humanos de infraestructura y de equipamiento evitando/ superposiciones, duplicación de inversiones y esfuerzos,
- Llevar los resultados de las investigaciones al nivel que puedan / ser utilizados por la comunidad, asegurando una estrecha vincula- / ción entre la investigación científica y tecnológica, el desarrollo de productos o procesos y de los servicios conexos, así como su / transferencia al medio, lo que plantea la necesidad de equipos de / trabajos interdisciplinarios,
- Asegurar la formación de los recursos humanos, con sólidas bases y con clara conciencia de sus deberes y obligaciones;



390/74

Expte. n° 727/74

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial al compartir los objetivos enunciados y dada su función específica lo convierten en el organismo idóneo para mancomunar los esfuerzos y elaborar una política en común que ponga los intereses de la Reconstrucción y Liberación Nacional por encima de intereses sectoriales o privados;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar el convenio suscrito entre esta Universidad y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en adelante el INTI, representado en este acto por su Presidente, ingeniero, Jorge Luis Albertoni, con domicilio legal en Libertad 1235, Capital, y la Universidad Nacional de Salta, en adelante UNSa., representada en este acto por el señor Rector Normalizador, / Doctor F. Holver Martinez Borelli, con domicilio legal en Buenos Aires 177, / Salta, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca en el campo de la investigación científica y tecnológica que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El INTI y la UNSa. adoptan un programa de coordinación para la realización conjunta de proyectos de investigación, relacionados con el beneficio / de minerales de hierro de baja ley, formación de personal y docencia en dicha área y el intercambio de información científica y técnica, mediante la combinación de los elementos que ambos organismos poseen en sus distintas unidades / operativas en sus correspondientes jurisdicciones, y los fondos especialmente aportados por el Poder Ejecutivo para tal fin.- - - - -

SEGUNDA: Dentro de los quince (15) días de entrar en vigencia el presente convenio, se constituirá un Comité Coordinador que tendrá como funciones orientar y dirigir el programa, sobre la base de la documentación presentada por el / INTI y la UNSa. a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, cuyas copias se adjuntan como anexo. El Comité estará integrado por dos miembros titulares y dos miembros suplentes por cada una de las partes, designados por las mismas. Las partes podrán reemplazar los miembros designados cuando lo consideren conveniente. La primera reunión del Comité será convocada de común acuerdo por las autoridades de los organismos contratantes.- - - - -

TERCERA: Corresponde al Comité Coordinador:

- a) Elaborar y aprobar su propio reglamento.- - - - -
- b) Proyectar los planes de trabajo y elevarlos para su aprobación a las autoridades competentes de las partes contratantes.- - - - -
- c) Establecer, dentro de los treinta (30) días de la firma del presente acuerdo el programa inicial de actividades correspondientes que deberá ser aprobado

Original



390/74

Expte. n° 727/74

do por las autoridades competentes de cada uno de los organismos contratantes.- - - - -

- d) Elevar dentro del primer cuatrimestre de cada año un informe sobre las actividades realizadas como consecuencia del presente convenio.- - - - -

CUARTA: El INTI y la UNSa, aprobarán los planes de trabajo a desarrollar, los cuales contendrán los detalles de personal, elementos y fondos necesarios para dar cumplimiento a los mismos. El cumplimiento de los planes y la aplicación de los fondos a ellos asignados, estará a cargo del Comité Coordinador.-

QUINTA: Los planes de trabajo que se aprueban para el presente convenio, serán informados cada año según las normas vigentes en cada institución, y los resultados alcanzados serán comunes y sin limitación e igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.- - - - -

SEXTA: El INTI y la UNSa, pondrán en funcionamiento el programa y los planes de trabajo, considerando como sede de los mismos a las dependencias o lugares que a tal efecto se determinen oportunamente.- - - - -

SEPTIMA: INTI y UNSa, sobre la base del presente convenio, se obligan cada una a:

- a) Actuar como organismo asesor de la otra, a pedido de ésta, en la satisfacción de consultas y resoluciones de problemas sobre temas de su incumbencia.- - - - -
- b) Recibir, previo acuerdo, a los profesionales y técnicos que la otra le envía con fines de entrenamiento y perfeccionamiento, adiestrándolos, cuando éstos lo soliciten, en las técnicas y manejo de materiales, equipos e instrumental que la naturaleza de las investigaciones o trabajos a realizar / requieran.- - - - -
- c) Facilitar para la ejecución del presente convenio las dependencias y unidades de cada uno de los organismos y el personal, elementos, servicios y / fondos según se prevea en los planes de trabajo que se aprueben.- - - - -
- d) Disponer lo necesario para que el personal del INTI afectado al programa / realice tareas docentes a la UNSa, cuando les sea solicitado.- - - - -
- e) El personal de UNSa, afectado al programa deberá continuar realizando sus tareas docentes si así lo resuelve esa institución.- - - - -

OCTAVA: El Comité Coordinador definirá el carácter de "reservados" o "publicados" de los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los estudios programados. Las publicaciones pueden ser de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de las dos instituciones, debiendo él o los autores contar con la debida autorización previa que pueda corresponder en cada caso. En toda otra publicación o documento relacionado con este convenio y producido en forma u-

Manuel Galvez



390/74

Expte. n° 727/74

nilateral, las instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta / respecto del contenido de la publicación del documento.- - - - -

NOVENA: En caso de que como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio se obtuvieran resultados utilizables como fuentes de recursos económicos para el desarrollo de las actividades materia de este convenio, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones y derechos recíprocos de las partes, las cuales deberán respetar el principio de que los beneficios serán distribuidos por partes iguales entre los organismos contratantes.- - - - -

DECIMA: Los bienes muebles e inmuebles del INTI y de la UNSa, que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo del programa, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenece, salvo determinación en contrario.- - - - -

DECIMOPRIMERA: Los elementos cedidos por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la parte que los haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para que fueron entregados, en buen estado de conservación, salvo el desgaste debido al uso normal o a la acción del tiempo. El Organismo receptor será considerado a todos los efectos como depositario legal de los elementos recibidos, y se hará responsable de cualquier riesgo, incluso respecto de terceros, animales y cosas.- - - - -

DECIMASEGUNDA: Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o / individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones con principios y fines análogos.- - - - -

DECIMOTERCERA: El personal técnico, administrativo y auxiliar asignado por el INTI al Programa, para desempeñar funciones en la UNSa, dependerá económicamente de aquella entidad, pero estará subordinado al Director del grupo de / trabajo. En reciprocidad de situación se encontrará el personal similar de la UNSa, que cumpla tareas en dependencias del INTI.- - - - -

Bozzano

DECIMACUARTA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de la UNSa, o del INTI afectado al presente Convenio, determinará la elevación al superior jerárquico inmediato de los respectivos antecedentes por parte del responsable del grupo de trabajo donde el agente lleve a cabo sus / tareas.- - - - -

DECIMOQUINTA: El INTI y la UNSa, tomarán en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para evitar interferencias de cualquier tipo que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por este Convenio.- - - - -

DECIMASEXTA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor es-



390/74

Expte. n° 727/74

píritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio / General y todos los planes de trabajo que como resultado de su aplicación se acuerden tienden a beneficiar a todo el país, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. - - - - -

DECIMASEPTIMA: Las partes contratantes se comprometen a resolver directamente entre ellas, o por cualquier otro modo de amigable composición, los desacuerdos, diferendos, y faltas de entendimiento que pudieran surgir. - - - - -

DECIMOCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su aprobación por las autoridades competentes de cada una de las partes contratantes y se considerará prorrogado automáticamente por otros tres / (3) años si seis meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declarara su voluntad en contrario. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de (1) un año. La denuncia no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán continuados hasta su finalización. - - - - -

DECIMANOVENA: Las partes declaran que es intención de ambas considerar, cuando las circunstancias lo aconsejaren la transformación de este convenio en otro de constitución de un Centro de Investigación del sistema INTI, previstos en la / ley orgánica de esta institución. - - - - -

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro.

Fdo.: Ing. Jorge Luis Albertoni - Fdo.: Dr. Holver Martinez Borelli"

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.


Cont. Pub. Nac. RAFAEL EDUARDO GONZALEZ
Secretario Académico


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
RECTOR